



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 7655 / 2021

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

SANTIAGO , 26/08/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda; Res Ex RA 139/1226/2020 Nombra a Jefa de División Administración; Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que fija el presupuesto para el sector público año 2021; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud, lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, la División de Administración a través del Departamento de Recursos Físicos tiene a cargo la administración de las propiedades de FONASA.
3. Que, en ese contexto, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la ley 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal, lo que tiene asociado hacer estudios de geomensura.
4. Que, FONASA no cuenta con personal experto ni suficiente para realizar este tipo de estudios.
5. Que, frente a ello el Fondo Nacional de Salud requiere contratar los servicios de Estudio de Geomensura de 7 Propiedades del Fondo Nacional de Salud.
6. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
7. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.
8. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
9. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere el decreto supremo N°27, de 2018 del Ministerio de Salud; y lo establecido en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos que regulan el respectivo proceso en el Fondo Nacional de Salud, para llamar a la siguiente Licitación Pública, **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD** cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Licitación Pública para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

Nombre de la Licitación	ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"
Descripción	La presente licitación tiene por objeto contratar el servicio de estudio de Geomensura de 7 propiedades del Fondo Nacional de Salud.
Tipo de licitación	Licitación Pública igual o superior a 1.000 UTM e Inferior a 2.000 UTM (LP)
Tipo de convocatoria	Abierto.
Tipo de Adjudicación	Un proveedor
Moneda	Peso Chileno
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Contrato	Si Requiere Suscripción de Contrato
Toma de Razón por Contraloría	NO Requiere Toma de Razón por Contraloría.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El servicio requerido consiste en el estudio de geomensura de 7 propiedades del Fondo Nacional de Salud, para así definir su ubicación, deslindes, vértices, estado actual, entre otros.

De esta manera, el adjudicatario deberá realizar el estudio por cada propiedad, en base a información legal de la propiedad que será entregada por el Fondo.

El adjudicatario deberá entregar por cada propiedad un expediente formado por el informe de estudio de geomensura, copia autorizada de todos los documentos que acrediten los hechos informados, carpeta electrónica por cada propiedad que reúna todos los archivos requeridos en las bases técnicas o en su defecto en una memoria USB con la información.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, (Portal "Chile Proveedores"), se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de

cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211 de 1978 sobre Defensa de la Libre Competencia.

3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del Director del FONASA.

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley N°19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes bases de licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

1) El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.

2) El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS.

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en el numeral siguiente.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. ETAPAS DEL PROCESO

6.1 Publicación de Bases:

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general, documento anexo que forma parte de éstas.

6.2 Consultas, Aclaraciones de oficio por el FONASA:

Los participantes u oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.3 Presentación de las ofertas:

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general.

Sólo las garantías de seriedad y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán, en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta, en la Oficina de Partes, Monjitas 665, piso 1, Santiago, en la fecha que se señala en el Calendario General.

6.4 Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas:

La apertura de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 7 de estas bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 12.1 de estas bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación señalados en el numeral 12.2 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación.

6.5 Adjudicación, Declara Desierta o Revoca:

La adjudicación de esta licitación se hará por resolución del Director del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta o se declare revocar.

La adjudicación se hará a un solo proveedor.

6.6 Ampliación de Plazos:

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el Calendario General, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el Calendario.

Del mismo modo, si la Comisión Evaluadora de Ofertas advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el

portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo, lo que no constituirá una modificación del pliego de condiciones. Esta decisión se comunicará a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Dentro del plazo de presentación de las ofertas señalado en el Calendario General, los oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable, por un monto de \$500.000-(Quinientos mil pesos); indicando en su glosa: "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD", y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, que permita el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Tendrá vigencia de 90 días corridos desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en sobre cerrado, con indicación de ID de las presentes bases del portal www.mercadopublico.cl, rotulado "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas y bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal www.mercadopublico.cl en la sección "Anexos Administrativos", sin que sea necesario su ingreso a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud.

En el caso del adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, del mismo modo, se devolverá al segundo mejor evaluado, una vez suscrito el contrato por el adjudicatario y entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato y al resto de los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, declara desierta la licitación, o declara inadmisibles las ofertas, según sea el caso.

Si se omitiera el documento de garantía de seriedad de la oferta o este no fuera emitido de acuerdo con las reglas establecidas en este numeral, la oferta será declarada inadmisibles.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el adjudicatario, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del FONASA.

Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo siempre ser pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida o efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

7.1 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
- b) Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c) Si siéndole adjudicada la licitación:
 1. No entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, o
 2. No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, o
 3. No suscribe el contrato dentro del plazo de 7 días corridos contados desde que el FONASA le remita el texto al adjudicatario para su firma.
- d) Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado modifica su oferta.
- f) Si el oferente no prorroga la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato.
- g) Si el oferente adjudicado es inhábil para contratar con el Estado, por una causal existente al momento de presentar la oferta.
- h) Si el oferente adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, chileproveedores.cl, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución adjudicatoria, en el caso de no encontrarse inscrito en dicho registro al momento de ser adjudicado.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N°1).

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Antecedentes administrativos.
- b) Propuesta Técnica.
- c) Propuesta Económica.

a) Antecedentes Administrativos:

Todos los participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal mercadopublico.cl, el Anexo N° 3-D, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono y correo electrónico.

Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal mercadopublico.cl los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años;

(ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;

(iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato,

(iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y

(v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. (Anexo 2-A y 2-B).

En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

b) Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N° 3-C).

c) Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexo N° 1-A y 1-B).

d) Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.

e) Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

b) Propuesta Técnica:

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl en la sección anexos técnicos.

Para efectos de evaluación técnica es requisito de admisibilidad que el oferente presente cada uno de los siguientes puntos:

b.1) Anexo N° 4.1: Se deberá indicar los plazos de entrega de los informes, que por medio de las presentes Bases se solicitan. Dicho plazo debe indicarse en días corridos. **En caso de que el oferente indique días hábiles o no indique que son corridos, se entenderá para todos los efectos como días corridos.**

Este plazo debe ser inferior a 70 días corridos- En caso de que el plazo sea de 70 días corridos o más o no indicarse un plazo, la oferta será declarada INADMISIBLE.

b.2) Anexo N° 4.2: Se deberá indicar la información referente a experiencia en el servicio de asesoría en materia de estudios de geomensura, ya sea con entidades públicas o privadas, con indicación de nombre y número de contacto. **Adjuntándose además una carta o certificado firmada por el mandante como medio de verificación de la experiencia indicada en la materia.**

La experiencia debe referirse a proyectos de igual o similar naturaleza. En caso que la experiencia indicada no corresponda a Estudios de Geomensura o similar, esa experiencia no será considerada.

b.3) Carta Gantt: El oferente deberá presentar la Carta Gantt del proyecto, en formato Project o Excel, la cual para que sea aceptada y evaluada por el Fonasa, se ajustará a los siguientes requerimientos mínimos:

- Programación de actividades: Deberá incluir todas las actividades y desplazamientos necesarios para cumplir los objetivos del servicio requerido, según lo indicado en bases técnicas. Lo anterior considerando el plazo de ejecución ofertado en el anexo 4.1

- Asignación de precedencia: Todos los puntos de la programación de actividades deberán indicar su actividad de precedencia (actividad anterior), la cual deberá seguir una secuencia lógica y ser congruente con la propuesta indicada en la metodología de trabajo.

- Identificación de la ruta crítica del proyecto: la ruta crítica deberá incluir la secuencia de actividades terminales que determinara la duración del proyecto. Identificando solicitudes de información a terceras entidades o contingencias externas que puedan afectar la duración del levantamiento.

- Asignación de recursos humanos: El oferente deberá asignar recursos humanos a cada una de las actividades que conforma la carta Gantt. Los recursos asignados deberán ser congruentes con la descripción del equipo y metodología de trabajo. La identificación de competencias y especialidad deberán estar puntualizados en la descripción del cargo solicitada en punto b.5 "Equipo de Trabajo" de las presentes bases.

El incumplimiento de los requisitos mínimos descritos y que deberán estar incluidos en la carta Gantt del proyecto dará pie a que Fonasa declare la oferta inadmisibles..

b.4) Metodología de Trabajo: El oferente deberá presentar una Metodología de Trabajo del levantamiento de los terrenos, que deberá contener una descripción general de las actividades, desplazamientos y tramitaciones necesarias para otorgar el servicio requerido.

A su vez deberá describirse la maquinaria técnica utilizada en el proceso y sistemas tecnológicos a utilizar en las actividades. Considerando como equipamiento mínimo para la realización de los estudios los siguientes equipos:

1. Equipo Topográfico Topcom
2. GPS
3. Dron
4. Cámaras Fotográficas, u otro medio de captura de imágenes.

Esta metodología también deberá detallar protocolos ante contingencias externas o solicitudes de información a terceras entidades que puedan afectar la duración del levantamiento. Esto deberá ser congruente a lo señalado en la carta Gantt presentada.

b.5) Experiencia Equipo de Trabajo: La experiencia del equipo de trabajo debe indicarse a través del ANEXO N°4.3

Se deberá indicar la experiencia de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, incluyendo la descripción del cargo y competencias de cada uno, en proyectos de igual o similar naturaleza. En caso de que la experiencia indicada no corresponda a Estudios de Geomensura o similar, esa experiencia no será considerada.

Se deberá acreditar esta experiencia mediante presentación del Curriculum Vitae individualizado y certificado de título (copia). En caso de no presentarse ambos documentos o que esta documentación no sea legible, entonces esa experiencia no será considerada.

c) Propuesta Económica:

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el precio total de los servicios de estudio de geomensura que se solicitan para las siete propiedades del Fondo Nacional de Salud, expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente deberá presentarse a través del portal, como requisito de admisibilidad de la oferta, el Detalle de Oferta Económica que se acompaña como Anexo N°5 de estas Bases, en que se indique claramente el desglose del valor neto de los servicios; la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido, y que en consecuencia deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal; y el valor total del servicio con impuestos incluidos.

Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos que implique proveer el bien o realizar el servicio que se está solicitando en las presentes bases de licitación. Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente, incluyéndose la obtención de todos los documentos requeridos en las presentes bases.

8.1. DISCREPANCIAS ENTRE FICHA ELECTRÓNICA Y ANEXOS ADJUNTOS

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexo.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, el FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en el numeral 7 de estas Bases, lo que se consignará en la respectiva acta de evaluación.

10.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, el FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 Comisión Evaluadora:

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión de Evaluación, integrada por dos funcionarios del Departamento de Recursos Físicos, y uno de la Dirección Zonal Sur. Que se señalan a continuación:

Nombre	Cargo
Jocelyn Flores Piña	Profesional de apoyo Depto. RRFF
Felipe Gonzalez Cruz	Profesional de apoyo Depto. RRFF
Juan Pablo Barros Balbontin	Profesional de apoyo DZS

En caso de ausencia o impedimento legal de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora, los reemplazantes serán aprobados mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

Esta Comisión levantará la correspondiente Acta de Evaluación de las Ofertas y propondrá a la Jefa de División de Administración de la Institución la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o bien propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

12.2 Criterios de evaluación de Ofertas:

Los criterios y su ponderación que considerará esta Comisión para evaluar las ofertas que se presenten, serán los siguientes:

N°	CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PORCENTAJE PONDERACIÓN		
a)	Condiciones Técnicas	a.1) Plazo Entrega	40%	65%
		a.2) Experiencia	25%	

		a.3) Propuesta Técnica	a.3.1)Carta Gantt	50%	35%	
			a.3.2) Metodología de Trabajo	25%		
			a.3.3) Descripción Equipo de Trabajo	25%		
b)	Precio					30%
c)	Cumplimiento de presentación de los requisitos Formales					5 %
Total Puntaje						100%

12.3 Cálculo de los Criterios.

El puntaje obtenido de acuerdo con los criterios se determinará cómo se indica a continuación:

a) Condiciones Técnicas (65%)

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes subcriterios:

a.1) PLAZO DE ENTREGA:

El Plazo de Entrega de los Informes será evaluado de acuerdo a lo ofertado en el ANEXO N°4.1, y se asignará puntaje según la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA (días corridos)	PUNTAJE
Menos de 60 días	100
60 días y menos de 65 días	50
65 días y menos de 70 días	25
70 o más días	Inadmisible

Puntaje = Puntaje obtenido x ponderador

a.2) EXPERIENCIA

La Experiencia del oferente será evaluada de acuerdo con lo ofertado en el ANEXO N°4.2, y se asignará puntaje según la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	PUNTAJES
No indica o no acredita o no presenta el anexo	0
Menos de 1 año	25
Entre 1 a 3 años	50
Más de 3 años y menos de 5 años	75
5 años o más	100

Para que la experiencia sea considerada, debe venir acompañada de la carta o certificado del mandante, debidamente firmada, donde conste lo indicado como experiencia. Del mismo modo, para contabilizar el total de años de experiencia, ésta deberá ser continua (sin saltos de año). De lo contrario, la experiencia a contabilizar será hasta la cantidad de años que no tenga discontinuidad, contada desde el año 2021 hacia atrás.

Puntaje = Puntaje obtenido x ponderador

a.3) PROPUESTA TÉCNICA

La Propuesta Técnica será evaluada de acuerdo a lo ofertado respecto de la Carta Gantt, Metodología de Trabajo y Equipo de Trabajo y se asignará puntaje según se indica en los siguientes subfactores:

a.3.1 CARTA GANTT

La evaluación y asignación de puntaje respecto de la Carta Gantt será de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	EVALUACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	(25 PTOS.)	(0 PTOS.)
i. Programación de actividades (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica, de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la		

evaluación)		
ii. Asignación de precedencia (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica, de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la evaluación)		
iii. Identificación de la ruta crítica de levantamiento (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica, de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la evaluación)		
iv Asignación de recursos profesionales (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica, de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la evaluación)		

Puntaje = (Puntaje i + Puntaje ii + Puntaje iii + Puntaje iv) x Ponderador

Agregar tabla que señale las condiciones que debe la oferta para que se asigne 25 ó 0 puntos.

a.3.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO

La evaluación y asignación de puntaje respecto de la Metodología de Trabajo será de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	EVALUACIÓN	
	CUMPLE (25 PTOS.)	NO CUMPLE (0 PTOS.)
i. Descripción de las actividades (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica B.4 metodología de trabajo , de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la evaluación)		
ii. Congruencia con carta Gantt (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica B.4 metodología de trabajo , de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la evaluación)		
iii. Detallar maquinaria y tecnología (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica B.4 metodología de trabajo , de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la evaluación)		
iv. Protocolo contingencias (remítase al 8. "presentación de las ofertas" letra B propuesta técnica B.4 metodología de trabajo , de estas bases, en cumplimiento a lo requerido se asigna la evaluación)		

Puntaje = (Puntaje i + Puntaje ii + Puntaje iii + Puntaje iv) x Ponderador

Agregar tabla que señale las condiciones que debe la oferta para que se asigne 25 ó 0 puntos.

a.3.3 EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

La evaluación y asignación de puntaje respecto del Equipo de Trabajo será de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
10 ó más años de experiencia en al menos un integrante del equipo.	100
Entre 3 y menos de 10 años de experiencia en al menos un integrante del equipo.	50
Entre 1 y menos de 3 años de experiencia, en al menos un integrante del equipo.	25
Todos los integrantes tienen menos de 1 año de experiencia o No presenta ANEXO 4.3 o no acompaña copia del título de al menos 1 integrante.	0

En caso que la experiencia indicada no corresponda a Estudios de Geomensura o similar, esa experiencia no será considerada.

Puntaje = (Puntaje Obtenido) x Ponderador

PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA = (Puntaje a.3.1 + Punta a.3.2 + Puntaje a.3.3) x Ponderador

PUNTAJE CRITERIO TÉCNICO = (Puntaje a.1 Plazo de Entrega + Puntaje a.2 Experiencia + Puntaje a.3 Propuesta Técnica) x Ponderador

b) Precio (30%)

La evaluación del criterio económico se realizará usando el << PRECIO TOTAL CONTRATO >> de acuerdo a lo ofertado en el Anexo N°5.

Las propuestas económicas serán evaluadas, aplicando la siguiente fórmula:

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA (PRECIO) = (Precio mínimo ofertado/Precio Oferta Evaluada) * 100 x ponderador

c) Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales (5%):

El oferente para obtener el total del puntaje deberá entregar toda la información, de lo contrario tendrá el siguiente puntaje:

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	100 puntos
Presenta antecedentes para salvar errores u omisiones formales o que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.	50 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases	0 puntos

PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES = puntaje obtenido x Ponderador

PUNTAJE FINAL = [Puntaje a)Técnico] + [Puntaje b)Oferta Económica] + [c)Puntaje cumplimiento Requisitos Formales].

El FONASA se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.

En caso de empate en la evaluación final de las ofertas, se preferirá aquella que haya obtenido mayor puntaje final prevaleciendo el puntaje técnico por sobre el económico.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

El FONASA se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, adjudicar total o parcialmente a uno o más oferentes, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

12.4 Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Si durante el período de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado "Licitación Pública PARA CONTRATAR SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD", a nombre de Jefatura de Departamento de Compras y Abastecimiento de FONASA.

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibile.

1. 13. ADJUDICACIÓN

El FONASA adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo aquellas ofertas que resulte más ventajosas y apropiadas a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N°1), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

1. 14. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses del FONASA.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

Con todo, el FONASA solo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

15. ANTECEDENTES PARA CONTRATAR.

15.1 Suscripción del Contrato.

Al oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, le será exigible estar inscrito en el portal www.chileproveedores.cl. De no cumplir dicha exigencia, no se podrá suscribir el respectivo contrato. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, exigida en el numeral 7.1 de estas Bases.

La empresa adjudicada tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para firmar el contrato, a contar de la fecha de envío del documento a su firma. En caso de no cumplir con esa fecha, se entiende que desiste de su oferta.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 7 días hábiles contados desde que FONASA realice el requerimiento de entrega:

- a) Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- b) Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho registro.

- c) Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, cuando correspondiera.
- e) Certificado actualizado (F30) de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Proveedores**, ésta deberá adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos el que deberá constar por escritura pública, considerando que este proceso es superior a 1.000 UTM, conteniendo el siguiente detalle:

- La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, la UTP deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos.
- Vigencia de la UTP, la que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

En caso que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía. Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA, según las Bases Técnicas.

15.2 Contrato y Documentos que integran la Relación Contractual.

Cada contrato será redactado por la División de Fiscalía del FONASA, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a. Objeto del contrato y descripción detallada de los servicios que constituyen las obligaciones de la adjudicataria, de conformidad a lo que a este respecto se señala en las Bases Técnicas.
- b. Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c. Vigencia del contrato.
- d. Causales de terminación anticipada del contrato, según lo establece el numeral 16 de estas Bases.
- e. Cláusula de total confidencialidad de conformidad al numeral 3 de estas bases.
- f. Multas y su aplicación, en la forma y condiciones que se señalan en los numerales 15.5 y 15.6 de estas bases.
- g. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el numeral 15.4 de estas Bases.
- h. Designación de un Administrador del Contrato por parte del Fondo Nacional de Salud, quien supervisará y fiscalizará el servicio, con el objeto se realice en óptimas condiciones el servicio prestado y su correcto cumplimiento, según lo establecido en el numeral 17
- i. Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

Los documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N°3-D sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece el numeral 15.6, en el caso que sea procedente su aplicación.

15.3 DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación de los servicios a contratar tendrá una duración de 3 meses contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato. Esta duración incluirá el plazo de entrega del estudio y sus informes.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, contabilizándose desde dicha fecha los 3 meses de duración del contrato.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

15.4 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, en el plazo de 7 días hábiles contados desde la de solicitud de la Garantía que haga Fonasa a través de correo electrónico, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de Fonasa, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar "PARA GARANTIZAR AL FONASA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE".

La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe exceder el plazo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores al término del contrato.

El objeto de este documento es garantizar cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del servicio, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del servicio. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el contrato termine anticipadamente, por causa imputable a la adjudicataria, conforme lo previene el numeral 16, de estas Bases Administrativas.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

La garantía deberá entregarse en Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en sobre cerrado, rotulado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

15.4.1 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b. Si el oferente adjudicado incurre en un incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
- c. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 15.6 de estas bases.

En caso de terminar anticipadamente el contrato por alguna de las causales contempladas en el numeral 17 cuya causa sea imputable al adjudicatario.

15.5 MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, previa proposición del Administrador del Contrato, estará facultado para aplicar multas, por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:

N°	Descripción Multa	Monto Multa
1	Por día de atraso entrega de informes en fecha máxima prevista e indicada en oferta.	1 Unidad de Fomento por día de atraso corrido, por causas imputables al adjudicatario.
2	Por no encontrarse toda la información requerida en las presentes Bases en los informes entregados.	4 Unidades de Fomento por ítem faltante o incompleto por informe.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de FONASA de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.

a) Utilización de la Unidad de Fomento.

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas, deberá ser de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

El Fondo podrá descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicha factura.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado de pago más próximo, se descontará de los estados de pagos que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución, dentro de los 10 (diez) días hábiles, contado desde la fecha que la resolución que aplica la multa queda ejecutoriada.

De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

b) Tope de multas.

El monto total de las multas no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 16.

15.6 Procedimiento para la Aplicación de Multas

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.
- Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
- A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

16. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Disolución de la sociedad del adjudicatario.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde que el FONASA realice el requerimiento para subsanar las observaciones. En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas

- y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.
- g. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.
 - h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere a FONASA un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
 - i. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el adjudicatario, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta
 - j. No reponer oportunamente la totalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los plazos, como consecuencia de la renovación de Contrato, cobro de multas, caso en el cual, el adjudicatario deberá reponer el valor total de la garantía, en el plazo máximo de 7 días hábiles, desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma.
 - k. Si los representantes del adjudicatario, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
 - l. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
 - m. El monto del total de las multas exceda 30% del valor total del contrato.
 - n. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
 - o. Si FONASA constatare de que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - p. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - q. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - r. En caso de disolución de la UTP.
 - s. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
 - t. En caso que el adjudicatario que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.
 - u. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados, sin previa aceptación y autorización expresa del Administrador del Contrato, o de quien éste designe.
 - v. No acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que FONASA solicite.
 - w. Incumplimiento injustificado de los plazos acordados tanto para proceder a la transición del servicio como para la provisión íntegra de los mismos, todo ello de conformidad a lo establecido tanto en estas Bases, el contrato licitado y Carta Gantt de planificación. Para que opere esta causal, bastará que el administrador del contrato fundamente uno o más incumplimientos dentro de la planificación acordada.
 - x. Si se advirtieren cambios o modificaciones en los servicios contratados en cuanto a las condiciones técnicas requeridas y ofertadas, sin previa aceptación y autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.
 - y. Si se advirtieren cambios o modificaciones en la conformación del equipo de trabajo, sin la autorización expresa de Fonasa.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la de los literales c), d) y e), además del término anticipado del contrato, procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de FONASA.

16.1 Procedimiento de Término Anticipado del Contrato.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento regulado en el numeral 16.5 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

17. ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL CONTRATO

17.1 ADMINISTRADOR CONTRATO FONASA

En caso de modificar al administrador de este contrato por parte del FONASA, será informado al administrador del contrato del adjudicatario mediante correo electrónico.

Las funciones de la administración del contrato incluirán, entre otras:

- a. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- b. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- c. Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud ante el adjudicatario, ante todo evento.
- d. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de pre-facturación, facturación y pago de los servicios convenidos.
- e. Resolver ante el adjudicatario inconvenientes producidos por el servicio.
- f. Enviar correos electrónicos dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- g. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato.
- h. Informar sobre los descargos en caso de aplicación de multas y término anticipado.
- i. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato
- j. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio
- k. Aprobar el informe de servicio, el estado de pago de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 de estas bases administrativas.

- I. Aprobar la facturación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18 de estas bases administrativas y aceptar o rechazar la factura dentro del plazo de ocho días establecido en la ley N°19.983.

El Administrador del Contrato podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado todo antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

17.1. Funciones del Coordinador del Contrato de FONASA.

El Administrador del Contrato designará a un **coordinador del contrato**, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el servicio y el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias estipuladas.
- Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- Controlar que los servicios requeridos sean cumplidos.
- Otras funciones que le delegue o instruya el administrador del contrato.

Fonasa utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas (Anexo N° 3-D sobre "Identificación del Oferente"), como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, el caso que sea procedente su aplicación.

18. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio del servicio corresponderá al precio que se indicó en el Anexo 5 de Oferta Económica. La facturación se hará una vez revisados y aprobados los estados de pago.

El precio de los servicios estará compuesto por:

- 2 estados de pago

18.1 Estados de Pago

El adjudicatario enviará al administrador del contrato los informes de estudios de geomensura por cada propiedad, y adjuntará un estado de pago en el cual se detallará los informes que se entregan, con los antecedentes que respaldan dicho informe y los documentos requeridos en las bases técnicas.

Se considerará dos estados de pago distribuidos de la siguiente forma:

Estado de Pago N°1: el que deberá entregar el día 30 corrido desde el inicio del contrato, se presentará un estado de avance en cuanto a los estudios realizados al 100%, de acuerdo al modelo de informe planificado en reunión de coordinación inicial del proceso.

Para el cálculo del pago del primer avance será la siguiente: (Estudios de Geomensura Finalizados / Estudios de Geomensura contratados) X 100. Así se obtiene el porcentaje a pagar por este estado de avance. Una vez recibidos en conformidad.

Estado de Pago N°2: se deberá presentar al finalizar los estudios de geomensura. Corresponderá al porcentaje restante del contrato, completando el 100% de los estudios de títulos finalizados y recibidos conformes.

Los informes deberán ser entregados por medio de carpeta digital, proporcionando el link de la información al administrador del contrato, para su validación.

Aprobado el estado de pago, el Administrador de Contrato puede autorizar a la empresa para que facture.

Si FONASA tuviera reparos u observaciones a los antecedentes que proporcione el adjudicatario, éstas serán comunicadas según IV. Cronograma de actividades de las Bases Técnicas.

18.2 Facturación

Una vez aprobado los estados de pago, el adjudicatario podrá emitir su factura.

La facturación deberá incluir, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", acreditando así la ausencia de deuda por los conceptos antes mencionados.

El FONASA solo pagará los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario y que fueron debidamente validados por el FONASA de conformidad a las presente Bases.

Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII: intercambio@fonasa.cl y enviar copia en pdf a la casilla factcompras@fonasa.cl
- Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.
- Código de referencia: 2030 Departamento Recursos Físicos.

18.3 Unión Temporal de Proveedores

Tratándose de unión temporal de proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

18.4 Plazo de devolución de facturas

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos para reclamar del contenido de la factura.

18.5 Pago

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica que efectúe la Tesorería General de la República, dentro de los 30 días corridos de presentada la factura y con Visto Bueno del Administrador del Contrato, según lo señalado en el numeral 17 de las bases administrativas.

De ser rechazada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la Resolución que apruebe el Contrato respectivo.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos.

19. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales).

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la letra v) del numeral 16 de las Bases Administrativas.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le corresponda a sus trabajadores.

20. SUBCONTRATACIÓN

Corresponderá al Fondo Nacional de Salud calificar y resolver, la subcontratación que se permita, sólo podrá realizarse siempre y cuando el subcontratista cumpla con las características iguales o superiores a los estándares definidos para esta contratación.

- El SUBCONTRATISTA deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que FONASA pueda autorizar su subcontratación.
- La autorización que otorgue FONASA a la ADJUDICATARIA para subcontratar, se efectuará mediante carta remitida a la ADJUDICATARIA suscrita por el Director de FONASA, o por quién este delegue. En todo caso, será la ADJUDICATARIA quien tendrá la responsabilidad ante FONASA, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.
- Conforme al artículo 76 del DS 250/04 de Hacienda, la contratación de terceros por parte de la ADJUDICATARIA en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, conforme al artículo 76 del DS 250/04 de Hacienda sólo puede referirse a una parcialidad del contrato y no libera la ADJUDICATARIA de la responsabilidad ante FONASA en relación con los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. FONASA, así como puede rechazar la solicitud de la ADJUDICATARIA, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.
- Se deja establecido que lo único que no se puede subcontratar es la administración y explotación de la aplicación para la gestión de servicios de interoperabilidad.
- FONASA no intervendrá en ninguna discrepancia, reclamo o juicio que pudiere producirse entre la ADJUDICATARIA y sus subcontratistas o entre dos o más subcontratistas o terceros, los cuales consecuentemente nada podrán exigir de FONASA por obligaciones no cumplidas por la ADJUDICATARIA.

En caso que la ADJUDICATARIA utilice los servicios de terceros, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole, será la única y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios,

como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses de FONASA. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley de subcontratación.

21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N°19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato, en forma inmediata.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

22. FACTORING.

Se deja establecidos que FONASA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus adjudicatarios, sólo en la medida que aquellos contratos sean notificados oportunamente y siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes derivadas de la ejecución del contrato; de lo contrario el contrato de factoring no será oponible a FONASA.

23. CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES.

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

24. CONDICIONES GENERALES

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, documentos requeridos en el proceso, traslados, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

24.1 Jurisdicción y Competencia.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

24.2. Monto estimado del contrato.

El monto total estimado del contrato es la suma de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), impuestos incluidos, por los siete estudios de Geomensura.

24.3. Otras regulaciones respecto de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante la licitación se retira uno o más de los integrantes de una UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Una vez iniciado la ejecución del contrato, el integrante que se retira de una UTP no puede ser reemplazado por otro integrante, aun cuando el integrante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

25. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO

FONASA podrá requerir al proveedor, la prestación de servicios adicionales y complementarios, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Por otra parte, según las necesidades de FONASA en el marco de la continuidad operacional del servicio, éste podrá disminuir en un máximo de 30% del precio total del contrato original.

El aumento de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El proveedor deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del monto del contrato, debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos a la vigencia del servicio.

26. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

27. CAMBIOS EN EL EQUIPO DE TRABAJO

No se permite el cambio de integrantes del equipo de trabajo, a excepción fundada revisada caso a caso por el Administrador del Contrato del FONASA, debiendo cumplir con lo exigido en numeral V. Equipo de Trabajo de las Bases Técnicas.

Por tanto, en caso de que el adjudicatario durante la ejecución del contrato requiera hacer algún cambio en el equipo de trabajo, deberá hacer la solicitud formal al Administrador del Contrato de Fonasa, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, debidamente justificada en la que la propuesta del nuevo integrante del equipo de trabajo posea un perfil igual o superior al que se reemplace.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el adjudicado o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de FONASA quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto el adjudicado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de FONASA.

BASES TÉCNICAS

BASES TÉCNICAS

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

I. OBJETIVOS DEL SERVICIO

a) Objetivo General

Por la presente licitación Fonasa requiere contratar la compra de los “SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”, para dar cumplimiento con lo establecido en la ley 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal, siendo necesario realizar estudios de Geomensura, que permitan identificar y delimitar las superficies, de siete propiedades del Fondo Nacional.

De esta manera, el adjudicatario deberá realizar los estudios antes mencionados en virtud a los antecedentes legales aportados por parte del Fondo.

Los terrenos considerados dentro de estos estudios son los siguientes:

N°	COMUNA	CLASIFICACION	UBICACIÓN	ROL	MTS 2
1	Punta Arenas	TERRENO	Lautaro Navarro N° 949	1369-10	1.540
2	Osorno	TERRENO	Guillermo Bulher 1765	2273-13	60.000
3	Valdivia	TERRENO	Lote Dos A - Quita Calzón	2475-58	9.750
4	Valdivia	TERRENO	Lote Dos B - Quita Calzón	2475-59	13.400
5	El Tabo	TERRENO	Avenida la Playa n° 703	297-0003	279
6	Santa Juana	TERRENO	Predio "El Remolino" B-B	40-12	11.700
7	Llanquihue	TERRENO	Erardo Werner N°645-Llanquihue	479-9	10.000

b) Objetivo Específico

- Levantamiento topográfico de todos los servicios existentes en el sector (canales, colectores, etc). Deberá indicar expresamente las calles perpendiculares al eje en estudio si existieran, y destacar los sectores importantes con sus nombres, ya sean Colegios, Iglesias, Consultorios, Hospitales, Retenes de Carabineros, o cantidad de viviendas colindantes, etc. En caso que dentro de estas propiedades de detectasen construcciones de viviendas o tomas, estas deberán ser graficadas en los planos.
- Obtener la dimensión del ancho de la faja del levantamiento, por medio de la generación de planos con el eje del proyecto, las tangentes principales, ángulos y distancias que definen la ubicación de los puntos a replantar y las líneas de cierros actuales, con la respectiva

indicación de los listados y con simbología o esquemas que ilustren la nomenclatura utilizada.

- Generan Fotografías ilustrativas del terreno, con dron, imágenes satelitales e imágenes en terreno; todas debidamente referenciadas a plano de topografía donde se indique ubicación y sector de la fotografía, además considerar fotos de entorno.

II.- Prestación del Servicio

El/la proveedor (a) deberá entregar al Fonasa informes de avance, cada 30 días por cada uno de los estudios de geomensura contratados, debiendo contar a la primera entrega con un avance del 50%, contemplando todos los antecedentes que se señalan a continuación:

- A ARCHIVOS MEDICIÓN ESTÁTICO GPS
 - A.1 ARCHIVOS FORMATO GPS ESTÁTICOS
 - A.2 ARCHIVOS FORMATO RINEX
 - A.3 COORDENADAS UTM WGS84
- B INFORME PROCESAMIENTO COORDENADAS
 - B.1 FICHA INFORME
 - B.2 INFORME DE PROCESAMIENTO DE LÍNEAS BASE Y/O REDES
 - B.3 LISTADO DE PUNTOS DE TERRENO
- C PLANO
 - C.1 PLANO PDF MINISTERIO BIENES NACIONALES
 - C.2 PLANO CAD MINISTERIO BIENES NACIONALES
 - C.3 PLANO PDF (FORMATO EMPRESA)
 - C.4 PLANO CAD (FORMATO EMPRESA)
- D REGISTRO FOTOGRAFICO
 - D.1 IMÁGENES MEDIANTE USO DE DRONE
 - D.2 ESTACADO Y LOCALIZACIÓN EN PLANOS DE ESTACADOS E INDICACION DE VERTICES
 - D.3 ESTÁTICO VUELO DE DRONE SI CORRESPONDE (PPK)
 - D.4 RESPALDO ORTOIMAGEN
- E CARTA GANTT
 - E.1 PROGRAMACIÓN DE LAS VISITAS A TERRENO

Dichos informes deberán ser firmados por el profesional competente del área y deberá ser entregado de forma electrónica por medio de una carpeta virtual a la cual sea posible acceder a la información, en caso contrario por cada uno de los informes se debe entregar la información en una memoria USB flash.

La entrega de la información para el caso de entregarse por medio de memoria USB, deberá ser remitida a Monjitas N°665, Comuna de Santiago Centro, mientras que el link de las carpetas virtuales se debe remitir por medio de correo electrónico al administrador del contrato.

III.- Reuniones de Coordinación Técnica

Se debe realizar una reunión de inicio de contrato la que será citada por el administrador de contrato de la licitación en conjunto con el arquitecto/a del Fondo, acordarán los temas más relevantes del presente estudio. La reunión será registrada en un Acta de Proyecto, la que deberá ser firmada por todos los asistentes.

En esta primera reunión, el adjudicatario deberá presentar actualizada la carta Gantt que ofertó, según las fechas de inicio de los servicios para que sea validada por el administrador del contrato.

IV.- Cronograma de Actividades

El contrato tendrá una vigencia y duración máxima de 90 días corridos, desde la fecha de su suscripción quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, se contemplan los siguientes plazos parciales máximos para la ejecución de cada una de las etapas que a continuación se indican:

i.	Topografía y Entrega de Informe final	60	Días corridos
ii.	Revisión por parte de Fonasa	3	Días corridos
iii.	Subsanación de observaciones	3	Días corridos
iv.	Validación entrega final	3	Días corridos

Total de días	69	Días corridos
---------------	----	---------------

Plazo de Revisión

Respecto a la recepción parcial de la entrega, el administrador de contrato, en conjunto con el arquitecto del FONDO, deberán pronunciarse manifestando su conformidad u observaciones en el plazo parcial máximo descrito para el ítem "Revisión", que corresponde a una cantidad de días corridos según lo definido en la tabla precedente, los que serán contados desde el día de presentación de los respectivos antecedentes.

En el caso de no existir observaciones, se emitirá por parte del Administrador del Contrato, un informe que establezca la conformidad y cierre del contrato.

En el caso de existir observaciones, el proveedor deberá proceder a su subsanación, en un plazo máximo de días corridos definidos en la tabla precedente.

En el evento que el nuevo informe sea rechazado se pondrá término anticipado a la contratación y se procederá a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En el evento que se verifique por parte del adjudicatario un incumplimiento a los plazos antes indicados, el FONDO podrá aplicar la sanción establecida en las cláusulas "multas" de las presentes bases. En el caso de existir observaciones a la entrega de la Etapa y de verificar que las observaciones entregadas no hayan sido ingresadas y subsanadas a conformidad en el plazo antes señalado serán aplicadas las sanciones establecidas en la cláusula "multa" de las presentes bases.

V.- Equipo de Trabajo

La realización del servicio profesional y especializado deberá ser realizado por un profesional afín del área de la ingeniería en geomensura, Topógrafo u otro profesional de alguna carrera a fin; con una experiencia acorde a la calidad del servicio especializado que se requiere. Principalmente para el control topográfico en obras, y desarrollo de topografías para diseños de acuerdo a la especialidad de geomensura y cuyos objetivos particulares recaen en determinar las extensiones de las propiedades, sus deslindes, ubicación geográfica, identificación de paños, superficies y la demarcación de sus vértices.

ANEXO N° 1

CALENDARIO GENERAL LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1º: Publicación de la resolución aprobatoria de bases	A partir de las 12:00 horas	Subida al portal www.mercadopublico.cl de la resolución aprobatoria de las presentes bases.
Desde el día 5 al día 6 corrido posterior al día de la publicación.	Hasta las 16:00 horas	Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl
El día 8º corrido posterior al día de la publicación.		Emisión y publicación en el portal www.mercadopublico.cl , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Hasta el día 20º corrido posterior al día de la publicación	Hasta las 15:00 horas	Presentación de las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl Recepción de la garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Partes, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, hasta las 12:00 hrs. Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Día 20º corrido posterior al día de la publicación	A partir de las 15:05 horas	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a las bases administrativas.
Entre los días 1 al 5 corridos posteriores al día de cierre de recepción de ofertas.		Evaluación de las ofertas
Entre los días 6 al 10 corridos contado desde el cierre de recepción de las	A partir de las 15:00 horas	Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta

ofertas y terminado el período de evaluación		
Entre el 5 y 10 días corridos posteriores al día de la entrega del documento para firma del proveedor.		Firma del contrato por parte del adjudicatario.
Consideraciones	Si el día de la actividad señalada, corresponde a día sábado o festivo, se traslada al día hábil siguiente.	

ANEXO N° 1-A

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS

PERSONA JURÍDICA

“SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa declaro:

Que en nombre de la empresa que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente :
 Nombre Representante Legal :
 Rut Representante Legal :
 Firma Representante Legal :
 Fecha :

ANEXO N° 1 - B

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS

PERSONA NATURAL

“SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

Yo, Rut: declaro:

Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente :
 Nombre Representante Legal :
 Rut Representante Legal :
 Firma Representante Legal :
 Fecha :

ANEXO N° 2-A**DECLARACIÓN JURADA****PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES****LICITACIÓN PÚBLICA****“SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**

Yo,..... Rut:..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores declaro:

Que ninguno de nuestros socios o integrantes, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretario general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y que dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, no haya sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

Oferente :.....

Nombre Representante Legal :.....

Rut Representante Legal :.....

Firma Representante Legal :.....

Fecha :.....

ANEXO N° 2 – B**DECLARACIÓN JURADA****PERSONA NATURAL****LICITACIÓN PÚBLICA****“SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**

Yo,..... Rut:..... declaro:

Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que

aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y que dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, no haya sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

No haber sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211.

NOMBRE :
RUT :
FIRMA :
FECHA :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**ANEXO N° 3-C
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA
LICITACIÓN PÚBLICA**

“SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

Santiago,.....

**Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.**

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre razón social de la empresa), RUT, de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente :
Nombre Representante Legal :
Rut Representante Legal :
Firma Representante Legal :
Fecha :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**ANEXO N° 3 - D
IDENTIFICACION DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA**

“SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRÓNICO	

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
RUT	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN	

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados

ANEXO N° 4.1

OFERTA TÉCNICA

PLAZO ENTREGA INFORMES DE ESTUDIO DE TITULOS

“SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

El oferente deberá indicar el plazo máximo de entrega de los informes de geomensura de la totalidad de las propiedades requeridas

	DÍAS CORRIDOS
PLAZO ENTREGA TOTALIDAD DE SIETE INFORMES ESTUDIO DE GEOMENSURA días corridos

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N° 4.2**EXPERIENCIA****“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**

Nombre Institución/cliente	Año en que realizó el estudio	Descripción asesoría realizada	Número y nombre de contacto

Junto a lo anterior el oferente deberá entregar una carta o certificado de experiencia firmada por el mandante como medio de verificación de las consultorías realizadas.

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N° 4.3**EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO****“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**

N°	NOMBRE, RUT, CARGO Y TÍTULO	DETALLE DE LA EXPERIENCIA			
		PROYECTO	DESCRIPCION TAREAS REALIZADAS	EMPRESA Y DATOS DE CONTACTO	AÑO INICIO
1					
2					
3					
4					

(Eliminar o agregar líneas según la cantidad de integrantes del equipo propuesto)

Oferente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

ANEXO N°5

OFERTA ECONÓMICA

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Santiago,.....

SERVICIO DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD	Precio\$ (pesos chilenos)
Precio estudio de geomensura Sin impuestos. (Monto a Publicar en el Formulario electrónico del Portal WWW.MERCADOPUBLICO.CL como Oferta Económica)	
Impuestos (señalar tipo de impuesto)	
Precio total contrato (07 propiedades) con impuestos incluidos	

Ofrente :

Nombre Representante Legal :

Rut Representante Legal :

Firma Representante Legal :

Fecha :

2. **LLÁMESE** a Licitación Pública para "SERVICIOS DE ESTUDIO DE GEOMENSURA DE SIETE PROPIEDADES DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

3. **PUBLÍQUESE** este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl

4. **REMÍTASE** copia de esta resolución, al Administrador Institucional del Lobby.

5. **PUBLÍQUESE** en el portal web de FONASA, en el marco de la Ley de Lobby a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como sujetos pasivos durante el período comprendido entre la fecha de publicación de las presentes bases y hasta la fecha de adjudicación. Dicha publicación en la Ley de Lobby, debe ser a más tardar antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Director"



CAROLINA ROJAS MUÑOZ
JEFE(A)
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

CRM / LBR / JFD / CMA / CTV / gw

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

tG1dZ1Vu

Código de Verificación

